CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
06 SEP. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:40 AM

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA SALUD DE SELVA CENTRAL [UNCSSC], UBICADO EN LA PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, miembro del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA SALUD DE SELVA CENTRAL [UNCSSC], UBICADO EN LA PROVINCIA DE SATIPO EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Ciencias de la Salud de Selva Central [UNCSSC]; con la finalidad de promover el funcionamiento como universidad conforme a los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación, de la Universidad Nacional de Ciencias de la Salud de Selva Central [UNCSSC], ubicado en la provincia de Satipo en el Departamento de Junín.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo dos y, en el extremo de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Satipo y el Gobierno Regional de Junín, adoptaran las acciones de promoción correspondientes para la creación de la mencionada Universidad Nacional de Ciencias de la Salud de Selva Central.

Lima, Setiembre del 2024.

Waldemar Cerrón

Isaac Mita Alanoca

Kelly Portalatino Avalos

SEGUNDO T. MONTALVO C.

Flavio Cruz Mamani

MARIA AGUSTINA GUTIERREZ

F. Cruz M.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8818/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Como antecedente histórico de la provincia de Satipo, citamos parte del el Informe Temático sobre la Caracterización social y Antropológica, desarrollado por Guillermo Ñaco Rosa[1]; quien hace mención que los primeros habitantes que ocuparon el territorio de la provincia de Satipo fueron los Asháninka, Nomatsiguenga y Kakinte, perteneciente a la familia lingüística Arawak, cuyos orígenes se remontan a 3,000 años de antigüedad.

Se menciona que la cultura Asháninka y Nomatsiguenga mantuvieron contacto con la cultura incaica y practicaron el trueque. El origen de esta cultura primigenio es variado, algunos sostienen que fueron desplazados a las zonas inundables de las cabeceras del río Ucayali, migrándose así en las tierras altas ínter fluviales, tomando posesión de los ríos Tambo, Perené, Ene y el río Satipo; quienes se desplazaban de un lugar a otro, usando las estaciones del tiempo, en busca de mejores tierras sembrío, y nuevas zonas de caza, pesca y recolección. Otros sostienen que esta cultura, son de origen andino y que luego de la invasión española al estado Inca, se refugiaron en la zona selvática y formándose los pueblos étnicos amazónicos.

[1] Ñaco, G. 2008. Caracterización social y antropológica, informe temático. Proyecto Mesozonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Satipo, convenio entre el IIAP, DEVIDA y la Municipalidad Provincial de Satipo. Iquitos – Perú.

Otro dato histórico importante es que, en los años 1742 a 1752 se habrá generado el levantamiento de Juan Santos Atahualpa que arrasó con todas las misiones de la selva, incluida la de Pangoa. La rebelión hostilizó e impidió el avance de las misiones y liberó a casi toda la Amazonia por que los nativos de todas las partes se unieron a su causa, lo que generó que no quedara ningún vestigio español. Juan Santos Atahualpa, apareció en selva central convirtiéndose en un gran líder que generó un levantamiento indígena multiétnico; sumándose a tales causas los Yanesha, Piro, Shipibo, Conibo e indígenas de origen andino. Es de resalta que una vez derrotados los españoles y expulsados los misioneros, Juan Santos Atahualpa, desapareció misteriosamente en medio de la selva, en la zona del "Gran Pajonal"; mencionan los Asháninkas dicen que regresará un día (...). Hoy en día, el levantamiento de Juan Santos Atahualpa ha marcado para siempre la historia y tradición del pueblo Ashaninka, pues no solo se trato de un libertador de los nativos frente al explotador español, sino que por su carácter mesiánico, pues existió la creencia de que la aparición de Juan Santos Atahualpa, fue como la llegada de "Itomi Pavá" o el "Hijo del Sol", que según esta creencia, el líder restablecería el orden alterado y los Asháninka recuperarían los bienes que han perdido en manos de los españoles y gente foránea.[2] Mas breve reseña sobre Juan Santos Atahualpa, puede encontrarse en: http://www.educared.edu.pe/estudiantes/historia4/juan_santos_atahualpa.htm

En el año de 1898, llegó el alemán Augusto Hilser, el primer colono de Satipo, estableciéndose después numerosos colonos del extranjero. El primer importante ingreso que se tuvo fue la del Monseñor Francisco Irazola (1912), el mismo que partió de Ayacucho, por el río Apurímac,

2 file:///C:/Users/USER/Downloads/Historia.pdf

continuando por el río Ene, ingresando por el río Perené a Pangoa, y Satipo hasta Pampa Hermosa en 1915. En 1926 empezaron a llegar los primeros colonos de Yauyos, fueron 14 personas que se ubicaron en Paratushali. En 1922, se inicia la construcción de la carretera Concepción – Satipo por la ruta del distrito de Comas. En 1927 llega el primer grupo organizado de colonos para iniciar la explotación de los recursos naturales de estas tierras; sin embargo, esta explotación no fue compartida con los "dueños", lo cual se traduce en el desarrollo poco equitativo.[3]

El 18 de setiembre de 1940, el Presidente Manuel Prado emite la Ley N° 9171 con el que se crea el distrito de Satipo; como parte de la provincia de Jauja. Durante el gobierno de Presidente Fernando Belaúnde Terry, Satipo adquiere la categoria de provincia mediante Ley 15481 (26 de marzo de 1965) contando con 8 distritos.

La ubicación de la provincia de Satipo, pertenece al departamento Junín ubicada en la ceja de selva de la región central del territorio peruano. Sus límites territoriales son[4]:

Por el Norte. Limita con los distritos Puerto Bermúdez (provincia de Oxapampa, departamento de Pasco) y Raymondi (provincia de Atalaya, departamento de Ucayali).

Por el Este. Limita con los distritos Raymondi y Sepahua (provincia de Atalaya, departamento de Ucayali) y Echarate (provincia de La Convención, departamento de Cusco).

3 https://es.wikipedia.org/wiki/Satipo

4 Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://terra.iiap.gob.pe/assets/files/meso/08_zee_satipo/14_Antropologia.pdf

Por el Sur. Limita con los distritos: Quimbiri y Pichari (provincia de La convención, departamento de Cusco), Sivia (provincia de Huanta, departamento de Ayacucho).

Por el Oeste. Limita con los distritos Ayahuanco (provincia de Huanta, departamento de Ayacucho); Tintay Punco y Huachocolpa (provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica); Santo Domingo de Acobamba (provincia de Huancayo); Andamarca y Comas (provincia de Concepción); Monobamba (provincia de Jauja); Vítoc y Pichanaki (provincia de Chanchamayo).

Prov. Satipo	LEY N° 15481, de fecha 26.03.1965	Satipo
Coviriali	LEY N° 15481, de fecha 26.03.1965	Coviriali
Llaylla	LEY N° 15481, de fecha 26.03.1965	Llaylla
Mazamari	LEY N° 15481, de fecha 26.03.1965	Mazamari
Pampa Hermosa	LEY N° 15481, de fecha 26.03.1965	Mariposa
Pangoa	LEY N° 15481, de fecha 26.03.1965	San Martín de Pangoa
Rio Negro	LEY N° 15481, de fecha 26.03.1965	Rio Negro
Rio Tambo	LEY N° 9801, de fecha 29.01.1943	Puerto Ocopa
Satipo	LEY N° 9171, de fecha 18.12.1940	Satipo

Con relación a la cantidad poblacional en la provincia de Satipo al año 2021 de acuerdo con las proyecciones del INEI, tenía 282,558 habitantes: 145,530 mujeres (51.5%) y 137,028 hombres (48.5%). Los habitantes de Satipo representaban el 20.3% de la población total del departamento de Junín en 2021. La siguiente gráfica muestra la población de Satipo, Junín, agrupada por edades, de acuerdo con la proyección del INEI para 2021 con base en el Censo de Población de 2020.[5]

Edades	Mujeres	Hombres	Total
Menos de 12 años	42,330	41,191	83,521
12 a 17 años	17,914	17,081	34,995

5 https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/peru/2021/junin/satipo

Edades	Mujeres	Hombres	Total
18 a 24 años	20,270	19,854	40,124
25 a 29 años	13,756	13,476	27,232
30 a 34 años	10,482	10,209	20,691
35 a 39 años	9,216	8,225	17,441
40 a 44 años	7,904	7,252	15,156
45 a 49 años	6,913	6,182	13,095
50 a 54 años	5,136	4,183	9,319
55 a 59 años	3,945	3,252	7,197
60 a 64 años	3,047	2,411	5,458
65 años o más	4,617	3,712	8,329
Total	**145,530**	**137,028**	**282,558**

En el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Satipo 2022 arraibado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, se resaltó el nivel de educación de la Población de la Provincia de Satipo; para mayor precisión tomamos en cuenta la información extraída del aludido plan.

TABLA N°10 NIVEL DE EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN

NIVEL EDUCATIVO	AÑO 1981	AÑO 1993	AÑO 2007	AÑO 2017
Sin nivel	17,125	4,972	5,982	21,918
Inicial	2,894	123	86	13,990
Primaria	17,419	13,474	26,054	76,099
Secundaria	8,064	7,708	29,486	75,447
Básico Especial	-	-	-	149
Superior No Universitario Incompleto	227	625	1,848	4,507
Superior No Universitario Completo	140	716	2,230	5,494
Superior Universitario Incompleto	223	509	1,297	3,413
Superior Universitario Completo	350	829	3,167	7,218
Maestría / Doctorado	-	-	-	5,611
Básico Regular	-	471	-	-
Básico Laboral	7,873	-	-	-
No Especificado	339	-	-	-
TOTAL	**54,654**	**29,427**	**65,150**	**213,846**

Fuente: Censos Nacionales de Población y Viviendas- INEI- Años 1981.1993, 2007 y 2017

Es de tener presente que, una universidad pública gratuita independientemente de ser un ente vinculado a formar profesionalmente a los jóvenes que egresan de los colegios privados y públicos a nivel nacional, es una herramienta más eficaz para fortalecer la formación de una sociedad organizada y con una conciencia política dispuesta a hacer frente las injusticias sociales; en tal escenario, podemos inferir que las universidades no solamente otorgan títulos, sino sirve como un medio de fortalecimiento personal, lo que forma parte de atender al derecho fundamental de la educación.

«La Educación Superior como bien público social se enfrenta a corrientes que promueven su mercantilización y privatización, así como a la reducción del apoyo y financiamiento del Estado. Es fundamental que se revierta ésta tendencia y que los gobiernos de América Latina y el Caribe garanticen el financiamiento adecuado de las instituciones de Educación Superior públicas y que estas respondan con una gestión transparente. La educación no puede, de modo alguno, quedar regida por reglamentos e instituciones previstas para el comercio, ni por la lógica del mercado. El desplazamiento de lo nacional y regional hacia lo global (bien público global) tiene como consecuencia el fortalecimiento de hegemonías que existen de hecho»[6]

Estando los datos expuestos, es necesario considerar lo dispuesto en la Organización de las Naciones Unida para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha referido entre otros argumentos que el derecho a la educación es un derecho básico, el cual no empieza y acaba con la educación escolar. La educación superior es parte integral del derecho a

6 CONFERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (2008): Op. Cit., UNESCO-IESALC, 2008, p.

la educación a lo largo de toda la vida, desde la educación preescolar hasta el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

En la Tesis sobre "Alcances de derecho a la educación gratuita en las universidades públicas" por Dante Martín Paiva Goyburu[7], resaltó que "dentro de Occidente, uno de los grandes principios en que se funda el Estado moderno es el relativo a la forma democrática de gobierno. Los pueblos del mundo, en igualdad jurídica de su personalidad y su posición como sujetos de derecho internacional tienen el deber de garantizar para su nación de las mejores condiciones de vida, fomentando así una vida armoniosa y de bajos conflictos.

Hoy en día, a pesar de la crisis y los conflictos económicos que se han generado en los últimos años, en Europa, la educación sigue siendo apoyado por el Estado, viéndose incluso que existen naciones europeas donde no hay más que universidades públicas, financiadas por el Estado y por sus propios recursos. Debe tenerse esa situación muy presente, pues nada justifica que a los gobiernos de América Latina se les obligue a restringir su inversión en educación superior, mientras que otras naciones, bajo el mismo sistema, continúan haciéndolo. Al respecto, puede darnos una mejor perspectiva de la situación universitaria en Europa la publicación Cifras clave de la Educación Superior en Europa, elaborado por la Comisión Europea y publicado en Luxemburgo el año 2007."

Otro aspecto relevante que resalta la UNESCO, es la discriminación social, las restricciones financieras, la limitada flexibilidad y pertinencia de la oferta de enseñanza superior, la desigual calidad de los proveedores y el desplazamiento de la población son algunas de las presiones que

7 https://cybertesis.unmsm.edu.pe/item/1ffedb8a-b652-42de-91c7-20833ea32440

obstaculizan hoy el derecho a la enseñanza superior. A pesar de las barreras a las que se ha enfrentado la educación superior, especialmente en lo que respecta a la enseñanza y el aprendizaje, los ejemplos mundiales de resiliencia, resistencia e innovación muestran cómo el derecho a la educación superior es un imperativo para apoyar el trabajo y la defensa de sociedades más justas desde el punto de vista social.[8]

De lo mencionado por la UNESCO, claramente se pone en evidencia que la educación es un derecho fundamental y necesario para fortalecer la defensa de la sociedad. Siendo así, debemos partir que el Estado debe asumir su rol de ejecutar políticas de bienestar a favor de la sociedad en su conjunto,

El Tribunal Constitucional en los fundamentos 42 y 43 desarrollados en la sentencia emitida en el Expediente N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, menciona: "42. Queda claro, entonces, que el Congreso de la República, por ley, o, en su caso, los particulares, pueden promover la creación de universidades según tinas finalidades e ideario determinados. Ahora bien, en cualquier situación, dicha facultad se debe ejercer dentro del contexto establecido por el ordenamiento jurídico vigente. 43. El constituyente deriva expresamente al legislador la potestad de regular las condiciones para que el Estado autorice el funcionamiento, tanto de las universidades públicas corno de las privadas, aunque por supuesto sin afectar la autonomía universitaria (...)"

La Declaratoria Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 26° literal 1), establece toda persona tiene derecho a la educación, y que la educación debe ser gratuita al menos en lo concierne a la

8 https://www.iesalc.unesco.org/el-derecho-a-la-educacion-superior/

instrucción elemental y fundamental. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, al acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Asimismo, el **literal 2) del mismo artículo**, señala la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y fortalecimiento del respecto a [os derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Artículo 13°, prescribe en su literal 1), que los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.

Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En su literal 2), establece que los estados partes en el presente pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

c) **La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos**, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sea apropiados, y en particular por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa es coherente con la Constitución Política del Perú, en especial con el derecho a la educación, los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14°; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 160; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI el cual es concordante con lo establecido en el artículo 44° de la aludida Norma Fundamental; siendo así, se propone la creación de una universidad nacional.

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa, siendo una de naturaliza declarativa no generará gastos al Estado Peruano, tampoco contraviene con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú por ser una norma declarativa, contrariamente la presente ley, generara mayor impacto positivo en la sociedad, por lo mismo que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo para nuestro país, logrando así generar profesionales de calidad. Otro beneficio del presente proyecto es impulsar un proyecto legislativo que fijará la

creación de la universidad y el cual beneficiará a una población, sobre todo al área de influencia directa.

IV. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

El presente Proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de las Politices Sectoriales del País fijadas por el Acuerdo Nacional, así como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- Política 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Política 24, sobre afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Política 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.